



Ordenanza del Salario Mínimo  
Capítulo 12R del Código Administrativo

**Preguntas más frecuentes**  
**Actualizado el 21 de septiembre de 2018**

- 1. P: ¿Dónde puedo encontrar el salario mínimo actual de San Francisco?**

**R:** El salario mínimo actual de San Francisco está publicado en [www.sfgov.org/olse/mwo](http://www.sfgov.org/olse/mwo). También puede llamar a la Oficina de las Normas Laborales (OLSE por sus siglas en inglés) al 415-554-6292.

*El salario mínimo de San Francisco es ajustado una vez por año. Cada primero de julio el salario mínimo de San Francisco aumenta por una cantidad correspondiente al incremento del año anterior, si hubiera alguno, en el Índice del Precio al Consumidor para los asalariados de la ciudad y trabajadores administrativos para el área estadística metropolitana de San Francisco-Oakland-San Jose, CA.*

*La Ciudad usa el cambio en el Índice del Precio del Consumidor de un año calendario a otro para calcular el incremento anual, si hubiera alguno, en el salario mínimo de San Francisco.*
- 2. P: ¿Se aplica el salario mínimo de San Francisco para todos los empleados que trabajan en San Francisco?**

**R:** *Sí. Todos los empleadores, independientemente de dónde se encuentren ubicados, deben pagar el salario mínimo a sus empleados que realicen trabajos en San Francisco.*
- 3. P: ¿Se aplica el salario mínimo de San Francisco para los empleados de tiempo completo y de medio tiempo?**

**R:** *Sí. Toda persona que trabaje al menos por dos horas en una determinada semana para un empleador dentro de los límites geográficos de la ciudad tiene derecho a recibir el salario mínimo de San Francisco.*
- 4. P: ¿Es el salario mínimo de San Francisco el mismo tanto para empleados adultos como para empleados menores de edad?**

**R:** *Sí.*
- 5. P: ¿Cubre el salario mínimo de San Francisco a los empleados que trabajan en San Francisco, pero no son residentes de la ciudad?**

**R:** *Sí. Toda persona que trabaje al menos por dos horas en una determinada semana para un empleador dentro de los límites geográficos de la ciudad tiene derecho a recibir el salario mínimo de San Francisco.*
- 6. P: ¿Qué se incluye en la definición de "salario" bajo el salario mínimo de San Francisco?**

**R:** *Los salarios incluyen la compensación recibida en forma de sueldo, pago por hora, tarifa a destajo, comisiones y bonos por el rendimiento no discrecional. Además, la Ciudad permite también a los empleadores compensar una parte del salario mínimo de San Francisco por los gastos de alojamiento y comida. Las compensaciones de la Ciudad por los gastos de alojamiento y comida son las mismas que las compensaciones disponibles bajo la ley estatal del salario mínimo. Sólo se reconocerán las compensaciones si hubiera un acuerdo escrito previo entre el empleador y el empleado. Los salarios no incluyen propinas.*

**7. P: ¿Protege La Ordenanza del Salario Mínimo de San Francisco a los trabajadores indocumentados?**

**R:** *Sí. Todos los trabajadores en San Francisco están protegidos, independientemente de si están o no legalmente autorizados para trabajar en Estados Unidos. La Oficina de Cumplimiento de Normas de Trabajo (Office of Labor Standards Enforcement) de la Ciudad procesará un reclamo de salario sin importar el estado legal del trabajador. Los trabajadores que presenten un reclamo con la Ciudad no serán cuestionados acerca de su estado legal.*

**8. P: ¿Cuál es la diferencia entre las leyes federales, estatales y las de San Francisco con respecto al salario mínimo?**

**R:** *Los empleadores de San Francisco están sujetos a las leyes de salarios mínimos federales, estatales y de San Francisco. Cuando se produzcan requisitos conflictivos en las leyes, el empleador deberá seguir la norma más estricta, es decir, la que sea más beneficiosa para el empleado. De este modo, debido a que la ley de San Francisco exige un índice superior del salario mínimo que lo que exigen la ley federal y estatal, todos los empleadores que tengan empleados que trabajen en San Francisco y que estén sujetos a las leyes, deberán pagar el índice de salario mínimo de la Ciudad a menos de que sus empleados estén exentos bajo la ley de California.*

**9. P: ¿Debo pagar el salario mínimo de San Francisco a las personas exentas del salario mínimo estatal?**

**R:** *Bajo la Ordenanza del Salario Mínimo (Capítulo 12R del Código Administrativo de S.F.) a los empleadores se les exige que paguen el salario mínimo de San Francisco a los empleados que tengan derecho a recibir el salario mínimo estatal. Determinadas categorías de trabajadores, incluyendo contratistas independientes, aprendices y determinados trabajadores discapacitados, no tienen derecho al salario mínimo estatal.*

*Una investigación de los hechos específicos determina si una persona es un empleado o un contratista independiente. Al tomar esta determinación, la OLSE se apoya en la ley estatal y en los factores descritos en el caso *Dynamex Operations W., Inc. contra Superior Court*, 4 Cal. 5th 903 (2018), nueva audiencia denegada (20 de junio de 2018).*

*Una ordenanza separada, la Ordenanza de la Tasa Mínima Contractual por Servicios Profesionales, exige que las entidades cubiertas compensen a contratistas independientes con una tasa que es al menos igual a la tasa del salario mínimo de San Francisco. Vea el capítulo 12V del Código Administrativo de San Francisco (S.F. Admin Code) para más detalles.*

*Para más información sobre estas categorías de trabajadores, por favor consulte las órdenes de salarios de la Comisión de Bienestar Industrial (<https://www.dir.ca.gov/IWC/WageOrderIndustries.htm>) y/o la División de Cumplimiento de Normas de Trabajo (<http://www.dir.ca.gov/DLSE/>).*

**10. P: ¿Puede un empleado acordar trabajar por menos del salario mínimo de San Francisco?**

**R:** *El salario mínimo de San Francisco es una obligación del empleador y no puede ser anulado por un empleado excepto a través de un acuerdo de negociación colectiva de buena fe.*

- 11. P: ¿Qué puedo hacer si mi empleador no me paga por lo menos el salario mínimo de San Francisco?**
- R:** *Usted puede presentar un reclamo de salario a la Oficina de Cumplimiento de Normas de Trabajo de la Ciudad (OLSE) o presentar una demanda ante la corte contra su empleador. Si un empleado elige presentar un reclamo alegando el no pago del salario mínimo de San Francisco por su empleador, el empleado debe presentar un reclamo ya sea por correo o personalmente.*
- 12. P: ¿Qué puedo hacer si mi empleador toma represalias contra mí debido a que pregunté por no haber recibido el salario mínimo de San Francisco?**
- R:** *Bajo esta ordenanza, es ilegal para un empleador tomar represalias contra un empleado que defendió su derecho de recibir el salario mínimo de San Francisco. Habrá una presunción rebatible de represalias si se tomaran acciones adversas contra una persona dentro de los noventa días de que ésta ejerciera sus derechos protegidos bajo el amparo de la ley. Si sufre un acto de represalias, puede presentar un reclamo de salario a la Oficina de Cumplimiento de Normas de Trabajo de la Ciudad o presentar una demanda ante la corte contra su empleador.*
- 13. P: ¿Qué salario debe pagar un empleador a su empleado asalariado que está exento de horas extras bajo el amparo de la ley estatal? ¿Debe el empleador pagar dos veces el índice de salario mínimo estatal o dos veces el salario mínimo de San Francisco?**
- R:** *La Oficina de Cumplimiento de Normas de Trabajo (OLSE) de la Ciudad sólo puede asesorar a los empleadores de cómo cumplir con la Ordenanza del Salario Mínimo de San Francisco. La OLSE no puede asesorar a los empleadores sobre cómo cumplir con la ley estatal incluyendo el pago a los empleados asalariados exentos de horas extras. Para más información acerca del cumplimiento de las leyes estatales, por favor comuníquese con el Delegado de Trabajo del Estado de California.*
- 14. P: Trabajo en un restaurante como camarero. ¿Puede mi empleador usar mis propinas para pagarme el salario mínimo de San Francisco?**
- R:** *No. Un empleador no puede utilizar las propinas de un empleado como crédito para su obligación de pago del salario mínimo de San Francisco.*
- 15. P: ¿Se aplica la Ordenanza del Salario Mínimo a los empleados cubiertos por el acuerdo actual de negociación colectiva?**
- R:** *Sí. La Ordenanza del Salario Mínimo (MWO) es una norma y ley laboral de aplicación general que se aplica a todos los empleados cubiertos por la ordenanza, independientemente de si están representados por un sindicato o no. Sin embargo, bajo la Sección 12R.8 del Código Administrativo de San Francisco, las cláusulas de la MWO pueden ser anuladas por un acuerdo de negociación colectiva. La MWO exige que las cláusulas que aparezcan en el acuerdo de negociación colectiva de buena fe, sean explícitas y estén en términos claros y no ambiguos. Las partes de un acuerdo de negociación colectiva son libres de negociar el lenguaje que deseen y el departamento no interferirá ni participará en la negociación de dicho lenguaje. Podría haber distintas formas para cumplir una cláusula efectiva en un acuerdo de negociación colectiva. (Un método, que el departamento reconocerá para los fines del cumplimiento, es el siguiente: "Renuncia de La Ordenanza del Salario Mínimo de San Francisco: Según su alcance, este acuerdo debe operar para anular cualquier cláusula de la Ordenanza del Salario Mínimo de San Francisco, Capítulo 12R del Código Administrativo de San Francisco y debe reemplazar y cumplir con todos los requisitos de dicha Ordenanza escrita actualmente, y o modificada durante la vida de este acuerdo").*

**16. P: ¿Se cuentan las comisiones para el pago del salario mínimo de San Francisco?**

**R:** *Sí. Las comisiones pueden contarse para el pago del salario mínimo de San Francisco. Si las comisiones ganadas y pagadas, junto con otras compensaciones pagadas a un empleado, son equivalentes o más que el salario mínimo actual de San Francisco, la exigencia del salario mínimo de la Ciudad está cumplida. Por cada período de pago, los empleadores deben pagar al empleado una cantidad que equivalga o exceda las horas que el empleado trabajó multiplicado por el salario mínimo actual de San Francisco. Si las comisiones para el período de pago, junto con otras compensaciones ganadas del empleado, es menos del salario mínimo de San Francisco, los empleadores deberán pagar la diferencia. Si el empleador puede posteriormente recuperar cualquier monto basado en las comisiones que el empleado gana en un período de pago posterior, o que se pagan en una fecha posterior, dependerá de si el empleador y el empleado tienen un acuerdo por escrito aplicable.*

**17. P: Mi negocio es una empresa familiar. ¿Debo pagar a mis padres, cónyuge o hijos el salario mínimo de San Francisco?**

**R:** *No. De acuerdo con la Sección 3352 del Código Laboral de California, (a) las personas que son padres, cónyuges o hijos de empleadores no están cubiertos por el salario mínimo de San Francisco. (Las parejas de hecho también están excluidas bajo la Ordenanza del Salario Mínimo de San Francisco.) Sin embargo, un empleador debe pagar el índice de salario mínimo de San Francisco exigido a toda persona que cumpla más de dos horas de trabajo en una semana y califique como empleado con derecho al pago del salario mínimo por parte de cualquier empleador bajo la ley del salario mínimo de California, según la Sección 1197 del Código Laboral de California y las órdenes de salarios publicadas por la Comisión de Bienestar Industrial de California.*

Si tiene más preguntas envíe un correo electrónico a [MWO@sfgov.org](mailto:MWO@sfgov.org)

O comuníquese al (415) 554-6292

[www.sfgov.org/olse/mwo](http://www.sfgov.org/olse/mwo)

***Esta hoja solo pretende brindar información general y no tiene fuerza de opinión legal.***

La Oficina de Cumplimiento de Normas de Trabajo de la Ciudad proporciona esta información como un servicio público. Esta información y los materiales relacionados se presentan para dar acceso público a la información del salario mínimo de San Francisco. Debe tener en cuenta que, si bien tratamos de mantener la información actualizada y precisa, a menudo habrá demoras entre las publicaciones oficiales de los materiales y la modificación de estas páginas. Por lo tanto, no hacemos garantías expresas o implícitas. Haremos todo lo posible para corregir los errores que se nos presentan.